## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HUEPIL, 22 DE ABRIL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 1559

## **VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. Na 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución Nº 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria para el año 2019 del Depto. Comunal de Salud, según decreto alcaldicio Nº 3565 de fecha 23 de noviembre de 2018.
- 5.- Decreto alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas y decretos alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador municipal.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y el Sr. Roberto Belmar Arévalo, de profesión Técnico Electrónico.

## DECRETO

- 1.-Apruébese Contrato de prestación de servicio profesionales suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y el Sr. Roberto Belmar Arévalo, Rut nº Desde el 22 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 655.000 (Seiscientos cincuenta y cinco mil pesos) impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato alzada.-

Otras remuneraciones / Honorario a suma

alzada.-

IDAD DA

**SECRETARIO** 

TESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPAL GLISTAVO EMILIO PEREZ LARA

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

Interesado

Depto. Comunal de Salud

OF. Partes

Alcaldia

JSVJ/GEPL/FSF/rmf

JAIME SERGIO VELOSO JARA ALCALDE



ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO, COMUNAL DE SALUD HUEPIL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Huépil, 22	de abril 2019, entre la Municipalidad de representada por su Alcalde	le Tucapel, Corporaci Don Jaime Sergio	ión Autónoma de derecho Veloso Jara, Cedula de
	Tepresentada por su ritodado		Comuna
Identidad N°	Chileno, Domiciliado en	dod No	Chileno Domiciliado en
de Tucapel y el Sr. Rob	perto Belmar Arévalo, Cedula de Identi	igeles, se ha convenio	do el presente Contrato de
prestación de servicios.	•		

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Roberto Belmar Arévalo se compromete a realizar mantención preventiva del sillón dental del Box del Liceo B 67 y Escuela D-1228 de Huepil. El servicio de mantenimiento incluye:

- Diagnostico de los equipos
- Limpiezas de los equipos

ΩĽ

18

Ir

- Diagnostico de la línea neumática
- Diagnostico de línea de agua
- Diagnostico sistema eléctrico
- Regularización de presión de aire
- Ajuste necesario en el sistema neumático

CLAUSULA SEGUNDA: Páguese la suma de \$ 655.000 (Seiscientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido. El pago se realizara una vez finalizados trabajos, en un pago.

CLAUSULA TERCERA: El Sr. Belmar Arévalo, deberá garantizar los trabajos por tres meses a partir desde la fecha de certificación de conformidad de parte del Encargado de Mantención y reparación del Depto. de Salud o quien lo subrogue, siendo de su cargo la solución de las fallas que se presenten.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 22 de abril de 2019 y se prolongará hasta 30 de abril de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Encargado de mantención y reparación del Depto. de Salud o quien lo subrogue. El Sr. Belmar Arévalo deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: Con su debido informe y certificación correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: El prestador declara conocer la ley Nº 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a entrar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

GLAUSULA SEXTA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a Indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la directora a su cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley Nº 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimientos en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del alcalde o administrador municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Belmar Arevalo para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 honorario a suma alzada.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la riudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

1000

ROBERTO BELMAR AREVALO

JAIME SERGIO VELOSO JARA

ALCALDE



